

Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

ACCION POPULAR
Rad. 2017-00313

Visto informe secretarial y revisada la actuación en aras de continuar la actuación por ser lo procedente del Despacho DISPONE:

1.OBRE en autos lo informado por el **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS**, a través de oficio que data 15 de febrero de 2023 (Archivo 19) por medio del cual informa que corrió traslado por competencia de requerimiento que se le comunicó a la Consejería para la Participación de las Personas con Discapacidad al correo notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co.

2.TENGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que las vinculadas **Consejería para la Participación de las Personas con Discapacidad Y Alcaldía Distrital Secretaría Distrital de Gobierno**, se les notificó en legal forma de requerimiento efectuado por esta judicatura a través de auto del 1 de diciembre de 2022 a través de oficios No.0543 y 044 de 26 de enero de 2023, a sus direcciones oficiales de correo electrónico, respectivamente y según constancias visibles en archivos 16 y 18, y no allegaron pronunciamiento alguno. Por lo que se les tiene como debidamente integrados al contradictorio.

No obstante, en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción se les **REQUIERASELES POR ULTIMA VEZ** a la **Consejería para la Participación de las Personas con Discapacidad, Alcaldía Distrital Secretaría Distrital de Gobierno, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**, para que atiendan requerimiento efectuado en autos del 12 de agosto de 2022 y 1º de Diciembre de 2022 dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Por Secretaría Notifíquese por el medio más expedito y eficaz, a las direcciones de correo electrónico institucionales de esas entidades y además inténtese notificación a la dirección física de esas instituciones a través de telegrama. Dejando las constancias de rigor.

3. ACEPTAR la RENUNCIA DEL PODER que presenta el profesional del derecho **Juan Rafael Pino Martínez** y que fuera conferido para actuar en el presente proceso en representación de Ministerio de Salud y Protección Social, la cual le fue comunicada a dicho extremo procesal, según constancias visibles en archivo 14 de la encuadernación.

4. En consecuencia **REQUERIR al Ministerio de Salud y Protección Social** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto procure su representación judicial en la presente actuación.

5. RECONOCER personería jurídica a los profesionales del derecho **Erik Rene Sáenz Galeano y Alexander Bustamante para** actuar en el presente asunto, como apoderado judicial principal y sustituto respectivamente, de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder conferido que se encuentra adosado al cartulario (Archivo 21 c.1).

6. En efecto, **ENTIENDASE REVOCADO** el poder conferido a los profesionales del derecho **Alexander Bustamante Martínez y María Fernanda Alzate Delgado** como apoderado principal y sustituto de **Superintendencia Financiera de Colombia**, conforme se había reconocido en numeral segundo de auto del 12 de febrero de 2021.

7. En aras de continuar con la actuación y fijar fecha de audiencia de pacto de cumplimiento por secretaría córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la accionada y vinculadas conforme se encuentran adosadas al plenario.

NOTIFÍQUESE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 022, hoy 21 de febrero de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario